



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 234-2022-A/MPR

Rioja, 20 de JULIO de 2022.

### VISTO:

La Carta N° 018-2022-CM/RLS de fecha 27.05.2022; Informe N° 038-2022-KMSV/OLTP-GI/MPR de fecha 08.07.2022; Informe N° 0130-2022-OLTP-GI/MPR de fecha 08.07.2022; Informe N° 0273-2022-GI/MPR de fecha 11.07.2022; Nota de Coordinación N° 468-2022-GM/MPR de fecha 11.07.2022; Informe Legal N° 450-2022-OAJ/MPR de fecha 12.07.2022; Informe N° 429-2022-GM/MPR de fecha 01.07.2022; Opinión Legal N° 0031-2022-ALE/DAVF de fecha 19.07.2022 y Memorando N° 313-2022-A/MPR de fecha 20.07.2022, que autoriza a la Oficina de Secretaría General proyectar el acto resolutorio correspondiente, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, ejerciendo esta potestad dentro de los límites de la legislación nacional, regional y local como lo señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, con Carta N° 018-2022-CM/RLS de fecha 01 de junio de 2022, suscrita por el Gerente General de CM INGENIERÍA Y SERVICIOS EIRL, presentó la documentación para la Liquidación de Consultoría de Obra;

Que, mediante INFORME N° 0130-2022-OLTP-G.I/MPR de fecha 08.07.2022, la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos, hace llegar a la Gerencia de Inversiones la liquidación de consultoría de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. TACNA, CUADRAS 07 AL 09 DE LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTIN”**, con CUI N° 2249127, concluyendo que el costo total de la liquidación de consultoría de la obra asciende a **S/. 32,280.40 (Treinta y Dos Mil Doscientos Ochenta con 40/100 soles)**, la misma que deberá ser devuelta una vez aprobada la Liquidación de Consultoría mediante Acto Resolutorio y a solicitud del proveedor;

Que, con INFORME N° 0273-2022-GI/MPR de fecha 11.07.2022, la Gerencia de Inversiones solicita a la Gerencia Municipal, mediante acto resolutorio, la aprobación de la liquidación de consultoría de obra del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. TACNA, CUADRAS 07 AL 09 DE LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTIN”**, con CUI N° 2249127; por el monto final de inversión por la suma de **S/. 32,280.40 (Treinta y Dos Mil Doscientos Ochenta con 40/100 soles)**. Asimismo, se derive a la Oficina de Asesoría Legal para la emisión de opinión legal al respecto:

1)	Valorizaciones Pagadas	S/. 15,272.90
2)	Valorizaciones Pendientes de Pago	S/. 17,202.76
3)	Penalidad	S/. 195.26
	<b>COSTO FINAL (1+2+3)</b>	<b>S/. 32,280.40</b>

Que, mediante **Nota de Coordinación N° 468-2022-GM/MPR** de fecha 11.07.2022, la Gerencia Municipal solicita la emisión de informe legal con respecto a la solicitud de aprobación, mediante acto resolutorio, del expediente de liquidación de consultoría de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. TACNA, CUADRAS 07 AL 09 DE LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTIN”**, con CUI N° 2249127, a fin de continuar con el trámite correspondiente;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, conforme el Anexo N° 01 –Definiciones –del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que la liquidación de contrato es el "cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico"; entonces, podemos entender que la liquidación es el cálculo técnico efectuado cuyo fin es determinar el costo total del contrato de Consultoría de Obra y el saldo económico de existir a favor del contratista;

Que, se debe agregar que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el Principio de presunción de veracidad; concordante con el Artículo 51° de la misma norma; por lo que se presume que lo contenido en los informes técnicos, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente constituyen motivación mediante la declaración de conformidad;

Que, debiendo presumirse la idoneidad del expediente administrativo presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta el presente acto. Así mismo, se debe precisar que los profesionales que han intervenido en la evaluación, revisión, cálculo y análisis técnico serán los responsables del contenido de los Informes Técnicos emitidos y que sustentan la aprobación, vía acto resolutive, del citado expediente de liquidación de consultoría de obra;

Que, en el presente caso, contando con la opinión técnica de las áreas usuarias de la Municipalidad Provincial de Rioja y de analizarlos a la luz de lo prescrito por nuestro ordenamiento jurídico vigente, se determina que es procedente aprobar el Expediente de Liquidación de Consultoría de la Obra : **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. TACNA, CUADRAS 07 AL 09 DE LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTIN"**, con CUI N° 2249127;

Que, mediante Informe Legal N° 450-2022-OAJ/MPR de fecha 12.07.2022, el Jefe de la Oficina Asesoría Jurídica de la MPR, emite opinión legal a la Liquidación de Consultoría de la Obra : **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. TACNA, CUADRAS 07 AL 09 DE LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTIN"**, con CUI N° 2249127, recomendando emitir el acto resolutive correspondiente;

Que, con Opinión Legal N° 0031-2022-ALE/DAVF de fecha 19.07.2022, el Asesor Legal Externo de la MPR, RECOMIENDA aprobar la Liquidación de Consultoría de la Obra : **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. TACNA, CUADRAS 07 AL 09 DE LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTIN"**, con CUI N° 2249127, de acuerdo al siguiente detalle;

1) Valorizaciones Pagadas	S/. 15,272.90
2) Valorizaciones Pendientes de Pago	S/. 17,202.76
3) Penalidad	S/. 195.26
<b>COSTO FINAL (1+2+3)</b>	<b>S/. 32,280.40</b>

Que, con Memorando N° 313-2022-A/MPR de fecha 20.07.2022, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Rioja, solicita a Secretaria General de la MPR proyectar acto resolutive para la aprobación de la liquidación de Consultoría de Obra, con CUI N° 2412464;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. TACNA, CUADRAS 07 AL 09 DE LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTIN", con CUI N° 2249127, por el monto final de inversión de **S/. 32,280.40 (Treinta y Dos Mil Doscientos Ochenta con 40/100 soles)**.

**ARTICULO SEGUNDO.-** RECONOCER un Saldo a favor del Consultor CM INGENIERIA Y SERVICIOS EIRL por pagos pendientes de valorización de obra por el importe de **S/. 17,202.76 (Diecisiete Mil Doscientos Dos con 76/100 soles)**, debiendo aplicarse la penalidad por un monto que asciende a **S/. 195.26 (Ciento Noventa y Cinco con 26/100 soles)**, por incumplimiento de Contrato. Por tanto **PRECISAR** que el total a favor del Consultor CM INGENIERIA Y SERVICIOS EIRL por pagos pendientes de valorización que asciende a **S/. 17,007.50 (Diecisiete Mil Siete con 50/100 Soles)**.

**ARTICULO TERCERO.-** RECONOCER el saldo a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja, por partidas no ejecutadas el importe de **S/. 68.34 (Sesenta y Ocho con 34/100 soles)**.

**ARTICULO CUARTO.-** DEVOLVER la retención de **S/. 3,254.40 (Tres Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 40/100 soles)**, por concepto de revisión de la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra, la misma que será devuelta una vez aprobada.

**ARTICULO QUINTO.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás Gerencias y/o Unidades, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y a la Unidad de Contabilidad, efectuar los asientos contables necesarios para trasladar la liquidación de **Consultoría de Obra**, que correspondan.

**ARTICULO SEXTO.-** DISPONER, al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, realizar la publicación de la presente Resolución.

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA

*Sr. Armando Rodríguez Tello*  
ALCALDE

- C. c.
- \* Gerencia Municipal.
  - \* Gerencia de Admín y Fin.
  - \* Secretaría General.
  - \* SI - RIOJA.
  - \* Portal Institucional
  - \* Archivo.